

Exp: 10718/2023/GEN
Secció Secret. Gral. del Ple

**FERNANDO SALOM HERRERO, SECRETARI GENERAL DEL PLE DE
L'AJUNTAMENT DE TORRENT (VALÈNCIA),**

C E R T I F I Q U E: Que el Ple d'este Ajuntament en sessió Extraordinària i Urgent i celebrada en primera convocatòria, el 29/06/2023, va adoptar l'acord següent:

**-“5. 10718/2023/GEN - PROPOSTA ALCALDIA. RÈGIM DE RETRIBUCIONS:
APLICACIÓ DEL RÈGIM DE RETRIBUCIONS, ASSISTÈNCIA A SESSIONS,
REVISIÓ DE RETRIBUCIONS, EFECTES ECONÒMICS I ASSIGNACIÓ ALS GRUPS
POLÍTIQS MUNICIPALS.**

Es dóna compte de la proposta formulada per l'Alcaldia-Presidència que es reproduïx literalment a continuació:

"El pasado día 17 de junio se celebró la sesión constitutiva del Ayuntamiento después de la proclamación de los regidores que resultaron electos en los comicios del pasado 28 de mayo.

Este Ayuntamiento, en virtud del acuerdo plenario de 2 de abril de 2009, impulsó la aplicación del régimen organizativo en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporado a esta por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local e incluido en el ámbito de aplicación del régimen de organización de los municipios de gran población por medio de la promulgación de la Ley 4/2010, de 14 de mayo, de la Generalitat, de Aplicación en el Municipio de Torrent del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana 6.271, de 20 de mayo.

Por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2010, se aprobó el Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento, donde se establecía la regulación específica del Pleno y de las comisiones.

Por todo esto que se ha expuesto, en conformidad con el que disponen los artículos 75 de la Ley 7/1985, los arts. 13, 25 y 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y los arts. 7, 57, 100, 106, del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:**

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES: DEDICACIÓN EXCLUSIVA, DEDICACIÓN PARCIAL, ASISTENCIA A SESIONES Y ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

1. RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES:

- 1.- Alcaldesa-Presidenta: 54.591,74 € brutos divididos en 14 pagas
- 2.- Seis Concejales delegados de Área: 51.794,40 € brutos divididos en 14 pagas.
- 3.- Cuatro Concejales con dedicación exclusiva y/o portavoces: 49.710,92 € brutos divididos en 14 pagas.
- 4.- Un Concejales con dedicación parcial y delegación: 27.792,52 € brutos divididos en 14 pagas.

2. APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES:

La Alcaldía-Presidencia tendrá que comunicar formalmente su aceptación del régimen retributivo aprobado o su opción por el régimen de asistencias

Los Concejales Delegados de Área y Portavoces de grupo municipal pasarán a percibir las retribuciones establecidas en el párrafo anterior excepto renuncia expresa formalizada ante el Secretario General del Pleno. Si algún portavoz no desea optar por la dedicación exclusiva pasará a cobrar la cuantía correspondiente a la dedicación parcial.

De igual manera, y previa petición a la Alcaldía con indicación de los beneficiarios, podrá aplicarse el régimen de dedicación exclusiva al número de Concejales que se indica de los siguientes grupos políticos:

- Grupo municipal del Partido Popular: 1 liberado parcial
- Grupo municipal del Partido Socialista de Torrent:
 - 2 liberados al 100%
 - 4 liberados al 65% (32.000 €/año en 14 pagas)
 - 2 liberados al 44% (21.475 €/año en 14 pagas)
- Grupo municipal de VOX Torrent: 1 liberado al 100%
- Grupo municipal de Compromís-Podem-Esquerra Unida:

- 1 liberado al 100%
- 1 liberado al 44% (21.475 €/año en 14 pagas)

Los Concejales sin delegación serán todos aquellos no incluidos en los apartados anteriores

A las retribuciones anteriores se tienen que adicionar las que corresponden por los trienios reconocidos a los funcionarios públicos y trabajadores en situación de servicios especiales o excedencia forzosa.

Exclusivamente a efectos retributivos no se considera como delegación la atribución de la facultad para autorizar matrimonios civiles y la representación corporativa en los consejos escolares municipales.

La dedicación mínima de los regidores con dedicación parcial o sin delegación tendrá que ser de 15 o 10 horas semanales, respectivamente.

La dedicación a las tareas propias del cargo de los miembros de la Corporación sin delegación se debe realizar fuera de la jornada laboral en sus centros de trabajo, sin perjuicio de lo que dispone el apartado d) del artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores. El horario tiene que tener carácter flexible en función de las necesidades de los servicios, y lo tiene que concretar la Alcaldía, la cual lo tiene que comunicar verbalmente al interesado.

El Ayuntamiento tiene que comunicar a las administraciones, los entes, los organismos y las empresas referidas en el apartado anterior el régimen de dedicación y retribuciones establecido en el presente acuerdo respecto de los Concejales en los cuales concurra esa circunstancia, obligación que, así mismo corresponde a la Administración de procedencia. Igualmente, tendrá que comunicarles las modificaciones, cuando se produzcan.

Los Concejales tienen que ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y la Corporación tiene que asumir las cuotas empresariales correspondientes.

A todos los efectos se otorga la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas a todos los regidores que lo requieran, sin que ello perjudique sus tareas de representación,

3. ASISTENCIA A SESIONES.

1.1. Por asistencia a sesiones:

- a) Pleno: Alcaldía y/o Sras. y Sres. Concejales: 505,34 € brutos por sesión.

b) Junta de Gobierno: Alcaldía y/o Sras. y Sres. Concejales: 505,34 € brutos por sesión.

c) Comisiones Informativas: Sras. y Sres. Concejales, 240,23 € brutos por sesión.

La percepción de asistencias es incompatible con la condición de dedicación exclusiva o parcial.

1.2. Cuando alguno de los órganos colegiados señalados en el apartado anterior tenga en el mismo día dos o más sesiones, los Sres. miembros de la Corporación únicamente tendrán derecho a percibir una asistencia.

4. REVISIÓN DE RETRIBUCIONES

Las retribuciones fijadas en los apartados anteriores para los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, así como las asistencias se incrementarán a partir del 1.º de enero de 2024 y para todos y cada uno de los años sucesivos de acuerdo con el incremento que se establezca anualmente en aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se tendrán que adaptar las retribuciones por Decreto de Alcaldía, sin necesidad de acuerdo corporativo.

5. EFECTOS ECONÓMICOS

Los efectos económicos de la aplicación del régimen de retribuciones se producirán en la fecha de aprobación de esta propuesta para los regidores delegados de área y los que tengan delegación específica. Para el resto de regidores desde la firma del decreto de atribución de las oportunas dedicaciones a cada uno de los regidores, en cuanto que a los portavoces los será aplicable desde el día de la fecha de constitución del grupo político municipal.

6. ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

En aplicación de lo que dispone el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, se asigna a los grupos políticos una dotación económica mensual (12 en total) de 1.200 €, a la cual habrá que adicionar 200 € mensuales por cada regidor que integro el grupo respectivo.

Esta asignación tiene que ser objeto de revisión el 1 de enero de cada ejercicio, de acuerdo con el IPC anual".

El Ple, en votació ordinària i per unanimitat, **ACORDA** aprovar la proposta anterior".

I, perquè així conste i als efectes escaients, expedisc este certificat, condicionat als termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent, segons el que disposa l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, amb el vistiplau de la Senyora Alcaldessa, el signe a Torrent, en la data de firma electrònica d'este document.

VIST I PLAU
L'ALCALDESSA, PD
LA TINENTA D'ALCALDE
DELEGADA DE RÈGIM INTERIOR
(Decret núm. 2711 de 22/06/2023)